

OM-010-2020

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ecuador y el mundo han sufrido un cambio de paradigma con la aparición de la pandemia causada por el coronavirus COVID-19 que ha obligado a los estados del mundo a tomar medidas restrictivas con la finalidad de precautelar la salud de sus ciudadanos. En esta lógica el Ecuador ha tomado medidas en respuesta a la pandemia, para evitar el contagio masivo, generándose una nueva realidad que implica el cambio del estilo de vida y de las relaciones sociales en todos los ámbitos.

En este contexto es necesario tomar conciencia de las medidas de prevención, entre ellas la prohibición de reuniones sociales de todo tipo, pues la aglomeración aumenta la probabilidad de contagio, en tal sentido estamos obligados a generar normativa que permita evitar al máximo las reuniones físicas, implementando medidas alternativas a través del uso de tecnologías.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 240 primer inciso de la Constitución de la República, expresa: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales"*. (...);

Que, el artículo 264 ultimo inciso de la Constitución de la República señala: (...) *"En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales"*;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, indica *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden"*;

Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece entre las atribuciones del Concejo Municipal: *"El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones"*;

Que, el artículo 316 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, al referirse a las sesiones señala: *"Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 1. Inaugural; 2. Ordinaria; 3. Extraordinaria; y, 4. Conmemorativa. Las sesiones de los distintos niveles de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas y garantizarán el ejercicio de la participación a través de los mecanismos previstos en la Constitución y la Ley. De considerarlo necesario, los consejos y concejos podrán sesionar fuera de la sede de su gobierno territorial previa convocatoria del ejecutivo respectivo realizada con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación."*



Que, el Órgano Legislativo Municipal, aprobó la Ordenanza que Regula las Sesiones del Concejo Municipal; y, las Comisiones Permanentes, especiales u Ocasiones y Técnicas, misma que fue sancionada por el ejecutivo el 2 de julio de 2011; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Expide:

LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL; Y, LAS COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES U OCASIONALES Y TÉCNICAS

Art. 1.- Sustitúyase el texto del primer inciso del artículo 27 por el siguiente:

El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, se reunirá ordinariamente los días martes de cada semana, a las nueve horas, en el auditorium municipal o mediante video conferencia a través de una plataforma virtual, previa convocatoria por escrito del alcalde o alcaldesa, con una anticipación de cuarenta y ocho horas y se acompañara el orden del día y los documentos anexos, respecto de los temas a tratarse en la sesión. En caso de ser día feriado la sesión será trasladada al día posterior o en su defecto podrá ser convocada una sesión extraordinaria que suplirá la sesión ordinaria semanal. Se esperara 20 minutos de la hora convocada, posterior a eso se suspenderá hasta la próxima reunión.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.— Por efectos de la pandemia ocasionada por el coronavirus COVID-19 y mientras dure la emergencia sanitaria, así como las medidas preventivas, se suspenden las sesiones de concejo de manera presencial y podrán realizarse de manera telemática por video conferencia a través de las plataformas digitales disponibles.

DISPOSICIÓN FINAL.- Las reformas realizadas por esta Ordenanza, entrarán en vigencia por la promulgación y publicación prevista en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y suscrito en la sala de sesiones del Concejo de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los cuatro días del mes agosto del 2020.

Sr. Jose Ricardo Ramírez Riofrio
**ALCALDE DEL CANTÓN
FRANCISCO DE ORELLANA**

Abg. Sergio Vinicio Poveda Vega
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL; Y, LAS COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES U OCASIONALES Y TÉCNICAS** fue conocida, discutida y aprobada, en primer y segundo debate, en sesiones ordinarias del 28 de julio y 4 de agosto del 2020, respectivamente y de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto, del artículo 322 del COOTAD, remito al alcalde para su sanción.



Lo certifico:

Abg. Sergio Vinicio Poveda Vega
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.- Francisco de Orellana, a los siete días del mes de agosto del 2020.- **VISTOS:** Por cuanto la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL; Y, LAS COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES U OCASIONALES Y TÉCNICAS** está de acuerdo a la Constitución y las leyes de la Republica, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), **SANCIONO** la presente Ordenanza y ordeno su promulgación de acuerdo a los dispuesto en el artículo 324 del COOTAD.

Sr. Jose Ricardo Ramírez Riofrio
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.- Proveyó y firmó la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL; Y, LAS COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES U OCASIONALES Y TÉCNICAS**, el señor José Ricardo Ramírez Riofrio, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en la fecha señalada.

3

Lo certifico.-

Abg. Sergio Vinicio Poveda Vega
SECRETARIO GENERAL

